

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS JESÚS GARCÍA GUZMÁN RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2021-00048-00.-

Respecto a las medidas cautelares pedidas por el apoderado de la parte demandante, se ordena: **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que el demandado CARLOS JESÚS GARCÍA GUZMÁN identificado con la cédula de ciudadanía No.93.389.810, posea en cuentas corrientes, de ahorro y CDT en las siguientes entidades Bancarias de Ibagué:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA Y SCOTIABANK.

Por consiguiente, se ordena oficiar a los Gerentes de dichas entidades Bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$ 220'000.000 Mcte, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad conforme a la Ley.

Los oficios serán remitidos por el Juzgado por medio de los correos electrónicos suministrados por el peticionario.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez